

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

TA 1	•				
	11	m	Δ	rn	

Referencia: REG - EX-2018-49332998- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-141-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2018-49367226-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **317/20.-**

ADDENDA ACTA ACUERDO FICE – APUAYE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho se reúnen, por una parte la FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y OTROS SERVICIOS DE BUENOS AIRES, en adelante (FICE), con domicilio en Reconquista 458 Piso 10 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Roberto OTERO y por la otra parte, la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) en adelante "La Asociación", con domicilio en calle Reconquista 1048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Ingeniero José Antonio ROSSA, el Protesorero Licenciado Jorge Amaro CASADO, y el Dr. Leonardo FAIGUENBLAT como Asesor Legal, en conjunto Las Partes, en el marco del CCT 728/15 acuerdan lo siguiente:

Considerando el incremento salarial establecido el 03 de abril del corriente año, para el período comprendido de marzo de 2018 a febrero del 2019, en el cual se acordó un quince (15%) otorgado en dos tramos (marzo 11% y junio 4%); y en cumplimiento con el Decreto Nº 508/18 del P.E.N. (fecha 08/06/2018), LAS PARTES, manifiestan su voluntad de instrumentar la aplicación de dicho decreto haciendo uso de la opción establecida en el tercer artículo del mismo, con lo cual convienen en establecer el siguiente incremento salarial complementario al acta salarial del 03 de abril de 2018:

PRIMERO: A partir de los haberes del mes de **Julio de 2018**, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial de bolsillo del dos y medio por ciento **(2,50%)** con respecto al salario de bolsillo normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2018.

A partir de los haberes del mes de **Agosto de 2018**, LAS PARTES acuerdan un incremento salarial de bolsillo del dos y medio por ciento **(2,50%)** con respecto al salario de bolsillo normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2018.

SEGUNDO: Para el supuesto de aquellas Cooperativas asociadas a **FICE**, que por su situación económica/financiera, tengan algún inconveniente de singular particularidad para aplicar, y/o abonar los montos o importes aquí acordados; o por imperio del cumplimiento del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires; deberán someter esta cuestión a tratamiento, análisis, evaluación y resolución de la CAI (Art. 7 ANEXO II DEL CCT).

TERCERO: El incremento salarial acordado absorberá hasta su concurrencia toda suma que las Cooperativas asociadas a las entidades firmantes del presente acuerdo salarial hayan otorgado a los trabajadores como adelantos o sumas a cuenta de futuros aumentos y/o cualquiera otra denominación que se hubiera utilizado, con posterioridad al mes de Febrero de 2018. Este acuerdo

aiguill 1

TACHADO VALE "728"

F.I.C.E.
Roberto J. Otero
Presidente

.

n eeg na Panaggalan ee ee ee ee ee ee altaenade ee ee ee ee

The second secon

S. C.

tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral competente.

CUARTO: LAS PARTES mantienen el compromiso asumido de efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios a partir del mes de septiembre de 2018, según lo establecido en el Artículo TERCERO del Acta Acuerdo, suscripta con fecha 03 de abril de 2018.

QUINTO. Sin perjuicio de lo acordado, las escalas de Sueldo Básico Mensual (Art 21) mínimas, que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del mes de julio de 2018	
U-VI	Profesional Experto	51.271	52.362
U-V	Profesional Especialista	46.608	47.599
U-IV	Profesional Principal	41.613	42.498
U-III	Profesional Asistente	35.266	36.017
U-II	Profesional Ayudante	29.389	30.014
U-I	Profesional Ingresante	24.909	25.439

SEXTO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

F.I.C.E.

Roberto J. Otero

Presidente

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

B T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

Referencia: Reso 141-20 acu 317-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.